

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 11 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 23.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en la tercera disposición especial de la ley de 20 de Abril de 1888, y á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las dietas de los jurados, así de los que tengan su residencia fuera del lugar en que se celebren las sesiones, como de los que habitualmente residan en él, no serán en ningún caso mayores de 10 pesetas por día.

Art. 2.º Sin exceder de este tipo máximo, y pudiendo llegar como mínimo al que estimen justo, los Tribunales de derecho dictando providencia, fijarán en cada caso la cantidad que en concepto de dietas debe abonarse á cada jurado, teniendo en cuenta los gastos indispensables que les haya sido preciso hacer para cumplir los deberes de su cargo.

Art. 3.º Contra esta regulación no habrá más recurso que el de súplica interpuesto en el acto ante el mismo Tribunal que fije dichas dietas, el cual podrá modificar su acuerdo señalándola de nuevo después de oír las razones que de palabra exponga el jurado que haya interpuesto el recurso.

Art. 4.º Los dietas de los jurados se pagarán por orden del Presidente del Tribunal, justificándose el pago con recibos que recogerá del interesado, firmado por éste y por el Secretario de la Audiencia, con el V.º B.º del mismo Presidente y el sello de la Audiencia.

Art. 5.º Las dietas de los Magistrados que como Jueces de derecho asis-

tan á las sesiones del Jurado fuera de lo residencia ordinaria del Tribunal, serán las señaladas en el art. 217 de la ley orgánica del Poder judicial para los de las Audiencias territoriales, y en la Real orden de 22 de Junio de 1886 para los de las Audiencias de lo criminal, y se satisfarán en igual forma que éstas mediante la oportuna reclamación al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 6.º Los Magistrados de las Audiencias de Baleares y Canarias, cuando salgan fuera de la capital de su Audiencia para la celebración de juicios orales, á tenor de lo dispuesto en la ley de 23 de Junio de 1888, percibirán las dietas expresadas en el artículo anterior por todo el tiempo que permaneciesen fuera de sus respectivas capitales.

Art. 7.º Las dietas satisfechas á los jurados con anterioridad á este decreto, se considerarán de abono en las cuentas que rindan los Presidentes de los Tribunales por haberse hecho el pago en virtud de disposiciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARÍA CRISTINA El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.688.

Núm. 1.578.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ginés Martínez Navarro, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 17 de los actuales, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *El Ramo de Flores*, de mineral

plomo, sita en término de Posadas y sitio conocido por Dehesa de Gavara, Arroyo de las Calderas, Cerro de los Cuarterones, y linda: por Levante, con la mina llamada *Piedra Blanca*; por el Poniente, Sur y Norte, con tierras de D. Francisco Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras blanqueadas á distancia de un metro de una calicata antigua que hay por encima del Arroyo de las Calderas; desde el punto de partida se medirán dirección Norte, 150 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, dirección al Este, 200 metros y la segunda; desde ésta, dirección Sur, 300 metros y la tercera; de ésta, dirección Oeste, 400 metros la cuarta; desde ésta, dirección Sur, 300 metros y la quinta, y desde ésta á cerrar con la primera, 150 metros y queda cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Junio de 1889.

El Gobernador, José de Heredia.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.690.

Núm. 1.589.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Parias Alvarez, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 18 de los actuales, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *La Chimenea*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y sitio llamado Cerro de la Fuente Nueva y de las Minillas, lindante por todos vientos con los terrenos de varios propietarios, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor dere-

cho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina *La Fositiva*; desde dicho punto se medirán al Norte 100 metros, fijando la primera estaca; desde ésta al Oeste, 600 metros y la segunda; de ésta al Sur, 200 metros y la tercera; de ésta al Este, 600 metros y la cuarta, y de ésta al punto de partida 100 metros, quedando cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Junio de 1889.

El Gobernador, José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.594.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Extracto de la cuenta presentada por el Arquitecto provincial de los gastos invertidos en las obras de reparación para la composición de goteras en los tejados y tapar las grietas de los cielos rasos en varias dependencias de la Casa Central de Expositos.

	Jornales.	Ptas. Cts.
Importe de los jornales satisfechos	560,90	
Materiales.		
A D. Manuel Casana, por su cuenta de materiales de albañilería	144,20	
A D. Antonio León, por idem idem	46,50	
A D. Rafael Estévez, por su cuenta de esparto	1,76	
A D. Mariano Rodríguez, por id. de cañas	1,89	
A D. Francisco Ellas, por id. idem de ferretería	7,25	
A D. Manuel Velasco, por id. idem de maderas	76,00	
TOTAL	838,50	

Córdoba 11 de Junio de 1889.—El Arquitecto provincial, *Rafael de Luque*.—V.º B.º—El Vicepresidente, *Manuel Matilla*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

EDICTO
Núm. 1.615.

Resultando vacante la plaza de recaudador del partido de Castro del Río, se pone conocimiento del público á fin de que las personas que aspiren á desempeñarla dirijan las instancias á esta Delegación dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente edicto.

La fianza para el desempeño es de 25.800 pesetas, y el premio que le está señalado por Real orden de 17 del actual es de 2 por 100.

Si la fianza consistiere en efectos públicos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, se admiten por todo su valor nominal, y si fuere de la perpetua, se estima el precio medio de cotización del último mes.

Si la fianza consistiere en fincas rústicas se capitalizará su importe al 5 por 100, y siendo en fincas urbanas situadas en poblaciones de más de 20.000 habitantes, se gradúa al 4 por 100.

Tan solo se acepta por la tercera parte de la capitalización de los imponibles la estimación que se dé á las fincas.

Córdoba 21 de Junio de 1889.—Francisco Laborda.

AYUNTAMIENTOS

Guadalcázar.
Núm. 1.002.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta de asociados en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que comprenden el tercer trimestre del corriente ejercicio económico.

Sesión ordinaria del día 5 de Enero de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, quedando acordado cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Juntas de asociados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, acordando su publicación.

Se acordó que las actas de sesiones que se celebren para asuntos de quintas y revisiones de reemplazos anteriores se extiendan originales en sus expedientes respectivos, donde serán autorizadas, trayéndose extracto de cada una de ellas al libro Capitular para la convalidación de sus acuerdos.

Sesión ordinaria del día 12 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, y acordó cumplir con su parte dispositiva.

Se acordó proceder á la renovación de por mitad de los individuos que componen la Junta pericial de este distrito municipal, nombrada en totalidad en el año de 1887, y que por suerte se designe los tres peritos y suplentes que deben cesar y los que deban ser reemplazados y nombrados por este Ayuntamiento, también por sorteo, remitiendo las propuestas en terna para los que ha de nombrar la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Conceder el préstamo en metálico de las arcas del Pósito de esta villa de de 495 pesetas solicitadas por D. José García Rejano.

Sesión ordinaria del día 19 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, y quedó acordado cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Se dió cuenta del acta original que consta en el expediente de su razón y trata de la formación del alistamiento del actual reemplazo, y se le prestó su aprobación, quedando convalidado todos sus acuerdos, llevándose extracto al libro Capitular.

Sesión ordinaria del día 26 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, y acordó cumplir con su parte dispositiva.

Se aprobó y acordó su exposición al público, por quince días, el presupuesto adicional y refundido, respectivo al presente ejercicio económico.

Se declararon ultimadas y definitivas las listas de electores para Compromisarios de Senadores, acordando se saque copia certificada de ellas para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se presentaron las cuentas de fondos municipales respectivas al ejercicio económico de 1887 á 88, y se acordó pasen á la Comisión de Hacienda para su examen é informe.

Se presentaron las listas de electores y elegibles para cargos municipales formadas con arreglo á la vigente ley Municipal y Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, y á lo dispuesto en la real orden circular del Ministro de la Gobernación, del 14 de Enero actual, y

después de ser aprobada se acordó su exposición al público por el plazo marcado en la ley, y que literales se copien en el acta de esta sesión, en cumplimiento á la citada Real disposición.

Sesión ordinaria del día 2 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LOPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, y la Corporación que lo enterada.

Se dió lectura del acta original que consta en el expediente de su razón y que trata de la rectificación del alistamiento del actual reemplazo, y se le prestó su aprobación, convalidando todos sus acuerdos, quedando extracto en el acta de esta sesión.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 31 de Enero último, en la que participa que accediendo á lo solicitado por este Ayuntamiento, había acordado se ingrese en arcas municipales los depósitos constituidos por D. Pío Benito y otros en virtud de reclamaciones de agravios presentadas contra el reparto formado para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1887 á 88, y que se presente en Córdoba persona autorizada para la recepción del importe de dichos depósitos, y la Corporación acordó nombrar á este objeto al Sr. Alcalde Presidente.

Se leyó y aprobó el estado de distribución de fondos del mes de Febrero actual.

Se nombró un médico para que practique los reconocimientos de quintas, y un tallador para los mozos del actual reemplazo y revisiones de años anteriores, y que se abonen los honorarios que devengue el facultativo de lo consignado en el capítulo 1.º artículo 1.º para el Médico titular, en el presupuesto ordinario corriente.

Se leyó, aprobó y convalidó los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria, cuyo acta original consta en el expediente de su razón, y que trata de la rectificación del alistamiento del reemplazo actual.

Se aprobaron las cuentas de modulación adquirida para los diferentes servicios de este Ayuntamiento, y se acordó se proceda á su abono con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º del presupuesto ordinario corriente.

Sesión ordinaria del día 9 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, quedando acordado cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Se leyó, aprobó y convalidaron los acuerdos del acta original que consta en el expediente de su razón y que trata del cierre y rectificación definitiva del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Se acordó la recomposición ó saneamiento del camino vecinal que conduce de esta villa al cortijo del Redondo Bajo, por administración, y hasta la cantidad á que este objeto se haya presupuestada, la cual servirá de tipo para hacer los reparos que se conceptúan de urgente necesidad.

Sesión ordinaria del día 16 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, quedando acordado cumplir con su parte dispositiva.

Se leyó, aprobó y convalidó los acuerdos adoptados y que constan en el acta original que obra en el expediente de su razón, y que tratan de la clasificación y declaración de soldados pertenecientes al reemplazo del año actual, quedando extracto en el acta de esta sesión.

Sesión ordinaria del día 23 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, quedando acordado cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Se presentó y fué aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1889 á 90, acordando su exposición al público por espacio de quince días, y transcurridos se someta á la votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó celebrar sesión extraordinaria y pública el 27 del corriente, para deliberar y acordar lo procedente sobre el dictamen emitido por la Comisión local de Hacienda en las cuentas del ejercicio económico de 1887 á 88.

Sesión extraordinaria del día 27 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión local de Hacienda, en las cuentas de fondos municipales respectivas al ejercicio económico de 1887 á 88, y acordó su exposición al público por espacio de quince días, pasando después las expresadas cuentas á la Junta municipal á los efectos legales.

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LOPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, quedando

do acordado cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Se leyó y aprobó el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Se leyó, aprobó y convalidaron los acuerdos del acta que original consta en el expediente de su razón y que trata de la clasificación y declaración de soldados pertenecientes á las revisiones de los reemplazos de los años de 1888, 1887 y 1886.

Se dió conocimiento de haber permanecido expuestas al público del uno al quince de Febrero último las listas de electores y elegibles para cargos municipales, sin que en el aludido plazo se haya presentado reclamación alguna, por lo que se acordó declararlas ultimadas y definitivas, y que se publiquen de nuevo en su día con la designación del único Colegio, que se establecerá en estas Casas Consistoriales, formando todos los electores y elegibles una sola sección; y que se cumpla en todas sus partes con la vigente ley Electoral y Real orden circular del Sr. Ministro de la Gobernación del 14 de Enero último, en los plazos en ella marcados, y que literales se inscriban dichas listas en el acta de esta sesión.

Sesión ordinaria del día 9 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, quedando acordado cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Se acordó convocar por edictos y citaciones á todos los vecinos de este término municipal para que acudan á la Secretaría de Ayuntamiento en el plazo que se les señale, á fin de que en ella y previa declaración verbal de los mismos, se les llenen las hojas declaraciones, preceptuadas por la Instrucción del impuesto de cédulas personales, salvo aquellos que por sí quieran hacerlo, atendiendo á que el mayor número de vecinos, por sus ocupaciones y poca ilustración, no pueden cumplir con este importante deber.

Sesión ordinaria del día 16 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, quedando acordado cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Se acordó proceder al nombramiento por sorteo de una Junta compuesta de un número igual de contribuyentes al de Concejales para elegir el medio ó medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos durante el próximo año económico de 1889 á 90, y que se forme una lista dividida en tres secciones de las que con arreglo á la ley deben formar la Junta, la cual se

expondrá al público con la publicación de este acuerdo.

Se acordó pase á Córdoba el Secretario de Ayuntamiento á informarse del despacho de varios asuntos de este municipio en las oficinas de provincia, abonándole los gastos de este servicio del capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 23 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, quedando acordado cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Se nombró Comisionado para la conducción á la capital, ante el juicio exenciones, de los mozos pertenecientes al actual reemplazo, abonándole sus gastos de comisión del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 30 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, quedando cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Se leyó y aprobó el estado de distribución de fondos del próximo mes de Abril.

Se procedió al sorteo de la Junta que en unión del Ayuntamiento han de componer en el próximo año económico la administrativa de consumos, y elegir los medios de cubrir el encabezamiento de dicho impuesto, acordando se publique el nombre de los elegidos; se les participe sus nombramientos y se les convoque á sesión extraordinaria para el día 11 del próximo Abril, en la que se tratará de la adopción de los referidos medios de cubrir el encabezamiento.

Sesión extraordinaria de la Junta municipal del día de 17 Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se aprobó el presupuesto adicional y refundido que ha de regir en el corriente año económico de 1888 á 89.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 6 del corriente del presente extracto, fué aprobado, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Guadalcazar 5 de Abril de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Serrano.—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Segovia.

Cañete de las Torres.

Núm. 1.620.

D. Francisco Manrique y Huertas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las

cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1872-73 hasta el de 1885-86, previa censura del Sr. Regidor Síndico, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aduzcan las reclamaciones que creyeren oportunas.

Cañete de las Torres 21 de Junio de 1889.—Francisco Manrique.—Juan J. Girón, Secretario.

Villa del Río.

Núm. 1.619.

D. Sebastián Criado Canales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1889-90, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del 20 del que cursa ha acordado se exponga al público en la Secretaría, por término de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de los agravios que hayan podido sufrir en la aplicación del tanto por ciento; en la inteligencia, de que transcurrido el plazo que se señala, no serán oídas sus reclamaciones.

Villa del Río á 21 de Junio de 1889.—Sebastián Criado.—Por su mandado, Salvador Muñoz.

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Núm. 1.596.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Bravo Bejarano, natural de Belalcázar, vecino de la misma, hijo de Tomás y de Manuela, soltero, de 24 años de edad y de oficio jornalero, sin instrucción, con antecedentes penales, sin apodo, para que en el preciso término de diez días, contados desde este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal instruida contra el mismo en el Juzgado de instrucción de Hinojosa por el delito de homicidio; bajo apercibimiento, que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado Antonio Bravo Bejarano, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal, por haberlo acordado así la Sección segunda de esta Audiencia.

Dado en Córdoba á 18 de Junio de 1889.—Segismundo del Moral Ceballos.—El Vicesecretario, Rafael Lozano.

JUZGADOS

Posadas.

Núm. 1.600.

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requiero y ruego á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de los semovientes sustraídos del sitio nombrado Dehesa de la Plata, de este término, en la noche del 16 de los corrientes, propios de D. Alfredo Brandt, Francisco López y José Román, respectivamente, cuyas señas se expresan, á continuación.

También se servirán acordar la detención de las personas en cuyo poder fuesen encontradas dichas caballerías, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Posadas á 18 de Junio de 1889.—R. García Vázquez.—El Actuario, Licenciado, Juan de Dios Nogués.

Señas de las caballerías.—Una yegua, blanca, mediana, vieja, con algunas pintas negras encima de la cola, hierro confuso en el anca derecha.

Una mula, roja, baja de agujas, quebrada de patas, rayana la marca, siete años, cola cortada, se cree tiene señalada una oreja.

Un burro, negro, pequeño, de poco valor, entero, la barriga blanca y un lunar negro en el centro de ésta.

Lucena.

Núm. 1.562.

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la penada Antonia Fernández Moreno, natural y vecina de esta ciudad, soltera, sirvienta, de 24 años de edad, hija de Antonio y de Flora, á fin de que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Montilla en causa que se le ha seguido por hurto, bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Antonia Fernández Moreno, y en el caso de ser habida la remitan á la cárcel de este partido al objeto indicado anteriormente.

Dado en Lucena á 12 de Junio de 1889.—Pedro Calvo y Camina.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

BUJALANCE

Núm. 1.498.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas á cuyo pago ha sido condenado D. Joaquín de Cros y Fontán en causa que se le siguió por perturbación en la posesión, se ha mandado sacar á pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del valor de su tasación, consistente ésta en la suma de 6.895 pesetas, la finca que se reseña á continuación, siendo el tipo de esta segunda subasta el que asimismo se consignará, habiéndose señalado para dicho acto el día 8 de Julio venidero, á la una de su tarde.

FINCA	Tasación.		Tipo de esta subasta.
	Fts.	Cénts.	
Un edificio preparado como para molino aceitero, situado en el término y extramuros de la villa del Carpio; que linda: por la derecha, entrando, con el parador llamado de la Roda; por la izquierda, con el paseo de los Bosquillos; por su espalda ó fondo, con tierras del Sr. Duque de Alba; con su frente á la carretera general de Madrid á Cádiz.	6.895,00		5.171,25

CONDICIONES

1.ª Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no podrán exigir otros.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta; y

3.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no les serán admitidas las proposiciones que hagan.

Dado en Bujalance á 12 de Junio de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro de la Vega.

Andújar.

Núm. 1.602.

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro el Torrecampeño, cuyos apellidos se ignoran, conocido con el apodo de Calabazas, natural de Torre del Campo, de edad de 26 años, estatura alta, pelo negro, barba poblada, nariz aguileña; viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana, color oscuro, zapatos blancos y sombrero color ceniza, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Córdoba y Director de la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones y disparo de arma de fuego á Francisco Martínez López, vecino de Villanueva de la Reina, en este partido; apercebido, que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y fuerza de la Guardia civil, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del Pedro el Torrecampeño, y encontrado que sea, lo remita á mi disposición, á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes. Y para su notoriedad he fijado el presente.

Andújar 18 de Junio de 1889.—José García.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero, Secretario.

Estepa.

Núm. 1.560.

D. Eduardo Moure Fauría, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Ruiz, vecino de la Roda, según cédula personal número 351, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Sevilla, Málaga y Córdoba, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por sospechas de hurto de una mula ocupada á Domingo Sánchez Mairén.

Asimismo se cita y llama á los que se consideren dueños de dicha caballería, cuyas señas al final se expresarán, para que en igual término comparezcan en este mismo Juzgado con los comprobantes necesarios; apercebidos todos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Estepa á 14 de Junio de 1889.—Eduardo Moure Fauría.—El Escribano Actuario, Francisco Amante.

Señas de la caballería.—Una mula, castaña, mediana, con siete años, y herrada en la parte externa del muslo de racho con el de esta figura, B.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MONTEMAYOR

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.844,32
Cargo.....	6.844,32
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.101,92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	742,40

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	"	525,00	525,00
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	2.330,00	2.330,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	226,43	226,43
9 Resultas.....	"	972,39	972,39
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	2.790,50	2.790,50
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	"	6.844,32	6.844,32
P A G O S			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	1.184,16	1.184,16
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	423,72	423,72
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	3.217,78	3.217,78
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	113,00	113,00
12 Ampliación.....	"	1.163,26	1.163,26
13 Resultas.....	"	"	"
.....	"	"	"
DATA.....	"	6.101,92	6.101,92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montemayor á 30 de Septiembre de 1888.—El Depositario, Epifanio Solano.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montemayor á 30 de Septiembre de 1888.—El Regidor Interventor, Francisco Carmona.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Galán.—El Secretario, Celedonio Angel Luque.